



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 649

VISTO:

El Convenio de Cooperación, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio se suscribirá en el marco del Programa "Hogar de Ancianos".

Que a través de la firma del mismo se subvencionará la atención gratuita de 11 (once) personas mayores de sesenta (60) años en situación de riesgo;

Que con la puesta en marcha de este Convenio, se logrará mejorar la calidad de vida de ancianos que necesiten este aporte para satisfacer sus necesidades básicas, por lo que redundará en beneficio de la sociedad;

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios que se suscriban.

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


LIC. MIGUEL ANGEL BURDISO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 649

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del Programa "Hogar de Ancianos", cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.**

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.


LEONARDO ADOLFO MUHANITO
Secretario Administrativo




Lic. MIGUEL ÁNGEL BURDIZZO
PRESIDENTE

Guernica, 13 de noviembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 649 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de noviembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 649.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANTBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1343.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN

.....Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante EL MINISTERIO representada en este acto por el Sr. Ministro Baldomero Álvarez Olivera, con domicilio en calle 55 N° 570 en la localidad de La Plata, Partido de La Plata y la Municipalidad de Presidente Perón (Hogar de Ancianos), con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241, de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón en adelante la **INSTITUCIÓN**, representado en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Don Alfonso Aníbal Regueiro, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241, de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MINISTERIO** subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de once (11) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de Pesos Quinientos (\$ 500,00), monto que permanecerá invariable hasta que el Ministerio de Desarrollo Social disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente, la **INSTITUCIÓN** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), esta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La **INSTITUCIÓN** queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa **TERCERA EDAD**, las que no podrán exceder del 50% de las subvenciones conveniadas; los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones psicofísicas:

1. Ser autoválidos e independientes.
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, transmisibles.
3. Ni patologías Psiquiátricas.

TERCERA: La **INSTITUCIÓN** queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no mayor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio la salud de los residentes a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable.
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.
- f) Coordinar con el personal de la **INSTITUCIÓN** actividades que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponibles al momento de la supervisión.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas, estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la **INSTITUCIÓN**.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el **MINISTERIO** que hagan a la actualización en la materia.
- i) Confeccionar para cada internado un legajo, la documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales del beneficiario

CUARTA: La **INSTITUCIÓN**, tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**.

QUINTA: La **INSTITUCIÓN** remitirá por única vez a el **MINISTERIO** el Formulario de la Matrícula Total (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado, deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose el **MINISTERIO** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para lo cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la **INSTITUCIÓN**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a el **MINISTERIO**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, y por el Responsable Legal o Apoderado de la **INSTITUCIÓN**, quienes deberán notificar dicha Personería ante el **MINISTERIO** a la brevedad y por medio fehaciente.

SÉPTIMA: El **MINISTERIO** realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la **INSTITUCIÓN** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La **INSTITUCIÓN** deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de el **MINISTERIO** así como también de las Auditorias que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoria, los libros contables con sus registros al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuantas bancaria respectivos.

OCTAVA: El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tendrá una duración de 12 meses a partir del 1º de enero del 2010, prorrogable por igual período por decisión unilateral del **MINISTERIO**. La rescisión del **CONVENIO** podrá se efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente **CONVENIO**, el **MINISTERIO** podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en el caso hubiere lugar. En tal caso la **INSTITUCIÓN**, deberá

reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DÉCIMA: a los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, las partes constituyen domicilio en los denunciados "*ut supra*", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales que se efectúen. Asimismo se someten a la **JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**, renunciando a todo otro FUERO O JURISDICCIÓN que pudiere corresponder.

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a los..... días del mes de..... del año Dos Mil

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL


HORACIO RODOLFO DENEGRÍ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón